



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, siete (7) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2009 000852 00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	FERNANDO ALBERTO GUTIERREZ VARGAS
Asunto	Aprueba Liquidación, Incorpora pone en conocimiento.
A.I N°.	409V (118) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.103-105), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

Por otra parte, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la respuesta allegada por Colpensiones al oficio 156V del 2 de febrero de 2022, informando que no es posible aplicar la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**